

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0216-2026-MDSM/GDUR/G

EXP:2586745

San Marcos, 12 de marzo del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°043-2025/LLFN-RC, de fecha 08 de setiembre del 2025; **CARTA N°02542-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 22 de octubre del 2025; **CARTA N°02741-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 14 de noviembre del 2025; **CARTA N°02829-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 25 de noviembre del 2025; **CARTA N°044-2025/LLFN-RC**, de fecha 16 de diciembre del 2025; **INFORME N°03899-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 22 de diciembre del 2025; **INFORME N°020310-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 23 de diciembre del 2025; **INFORME N°0127-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 15 de enero del 2026; **INFORME N°0054-2026-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 26 de enero del 2026; **INFORME N°0379-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 03 de febrero del 2026; **INFORME N°05003-2026-MDSM-GDUR/MDGH**, de fecha 23 de febrero del 2026; **INFORME LEGAL N°00182-2026-MDSM-OGAJ**, de fecha 26 de febrero del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2511512, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°0344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, con fecha 29 de diciembre del 2023, se mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01084-2023-MDSM/GDUR/G**, se aprueba el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2511512, S/2,546,051.63 (Son: Dos millones Quinientos cuarenta y seis mil Cincuenta y uno con 63/100 soles) inc. IGV., con



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 0216-2026-MDSM/GDUR/G

un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 17 de mayo del 2024, se suscribe el **CONTRATO N°082-2024-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO FLORES**, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2511512;

Que, con fecha 06 de junio del 2024, se suscribe el **CONTRATO N°96-2024-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO NEPTUNO**, para la ejecución de la obra: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2511512, por el monto de **S/ 2,316,955.63** (Son: Dos millones Trescientos dieciséis mil Novecientos cincuenta y cinco con 63/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 31 de julio del 2024, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2511512;

Que, con fecha 01 de agosto del 2024, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2511512;

Que, con fecha 28 de noviembre del 2024, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01487-2024-MDSM/GDUR/G**, se aprueba la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N°01**, por diecisiete días calendarios al **CONSORCIO NEPTUNO**, derivadas de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, para la ejecución de la "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2511512;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2024, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°01** de la ejecución de la obra: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2511512;

Que, con fecha 09 de abril del 2025, se suscribe el **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION DE PLAZO N°01** de la ejecución de la obra: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2511512;

Que, con fecha 13 de abril del 2025, mediante **ASIENTO N°236 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL**, el residente comunica la culminación de la obra: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2511512, seguidamente con fecha 16 de abril del 2025, mediante **ASIENTO N°237 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL**, el supervisor otorga la conformidad correspondiente y da por culminada la ejecución de la obra antes mencionada;

Que, con fecha 28 de abril del 2025, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0576-2025-MDSM/GDUR/G**, se designa el comité de recepción de la obra: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2511512;

Que, con fecha 12 de mayo del 2025, se suscribe el **ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES** al procedimiento de recepción de la obra: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2511512;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 0216-2026-MDSM/GDUR/G

POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N°2511512;

Que, con fecha 08 de julio del 2025, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2511512;

Que, con fecha de recepción 08 de setiembre del 2025, mediante CARTA N°043-2025/LLFN-RC, la Sra. Liseeth Lezica Fierro Navarro, Representante Comun del **CONSORCIO NEPTUNO**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2511512;

Que, con fecha 22 de octubre del 2025, mediante CARTA N°02542-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Evinin Emani Flores Jara, Representante Común del **CONSORCIO FLORES**, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2511512, para su revisión y emisión de **CONFORMIDAD**;

Que, con fecha 14 de noviembre del 2025, mediante CARTA N°02741-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite reiterativamente al Sr. Evinin Emani Flores Jara, Representante Común del **CONSORCIO FLORES**, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2511512, para su revisión y emisión de **CONFORMIDAD**;

Que, con fecha 25 de noviembre del 2025, mediante CARTA N°02829-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, recomienda a la Sra. Liseeth Lezica Fierro Navarro, Representante Común del **CONSORCIO NEPTUNO**, remitir la copia de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2511512, a fin de continuar con los tramites correspondientes;

Que, con fecha de recepción 16 de diciembre del 2025, mediante CARTA N°044-2025/LLFN-RC, la Sra. Liseeth Lezica Fierro Navarro, Representante Común del **CONSORCIO NEPTUNO**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la copia de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2511512;

Que, con fecha de recepción 22 de diciembre del 2025, mediante INFORME N°03899-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la conciliación financiera de los montos pagados al **CONSORCIO NEPTUNO**, contratista ejecutor de la obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2511512;

Que, con fecha de recepción 23 de diciembre del 2025, mediante INFORME N°020310-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable de la obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2511512;

Que, con fecha 15 de enero del 2026, mediante INFORME N°0127-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita tomar acciones correctivas frente al incumplimiento del **CONSORCIO FLORES**;

Que, con fecha de recepción 26 de enero del 2026, mediante INFORME N°0054-2026-MDSM/OGA/SGOC, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0216-2026-MDSM/GDUR/G

DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2511512, indicando que se registró y pagó un monto total de S/ 2,254,544.78 (Son: Dos millones Doscientos cincuenta y cuatro mil Quinientos cuarenta y cuatro con 78/100 soles) inc. IGV., a favor del CONSORCIO NEPTUNO;

Que, con fecha de recepción 03 de febrero del 2026, mediante INFORME N°0379-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2511512, asimismo informa que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra CONFORME, y cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que otorga el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo X. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)
X. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO
(...)

	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1,963,521.72	S/ 2,316,955.63
REDUCCION DE PRESTACION	S/ 52,890.55	S/ 62,410.85
ADICIONAL DE OBRA	S/ 0.00	S/ 0.00
EJECUCION CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1,910,631.17	S/ 2,254,544.78
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 1,910,631.17	S/ 2,254,544.78
RETENCIÓN COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 196,352.17	S/ 231,695.56

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
	TOTAL DE VALORIZACIONES	S/ 1,910,631.17	S/ 2,254,544.78	S/ 35,409.61	S/ 41,783.34
	SALDO DE OBRA	S/ 0.00	S/ 0.00		
	VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1,910,631.17	S/ 2,254,544.78	S/ 35,409.61	S/ 41,783.34
1	VALORIZACION N° 01 Ago-24	S/ 592,323.82	S/ 698,942.11	S/ 11,846.48	S/ 13,978.85
2	VALORIZACION N° 02 Set-24	S/ 568,867.08	S/ 671,263.15	S/ 7,860.72	S/ 9,275.65
3	VALORIZACION N° 03 Oct-24	S/ 393,468.33	S/ 464,292.63	S/ 4,621.88	S/ 5,453.82
4	VALORIZACION N° 04 Nov-24	S/ 91,625.84	S/ 108,118.49	S/ 6,106.37	S/ 7,205.52
5	VALORIZACION N° 05 Dic-24	S/ 146,167.31	S/ 172,477.43	S/ 1,893.38	S/ 2,234.19
6	VALORIZACION N° 06 Abr-25	S/ 118,178.79	S/ 139,450.97	S/ 3,080.78	S/ 3,635.32

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 343,913.61	S/ 6,373.73
-------------------------------------	---------------	-------------

COSTO PARCIAL DE EJECUCION (a)	S/ 1,910,631.17	S/ 2,254,544.78	S/ 35,409.61	S/ 41,783.34
--------------------------------	-----------------	-----------------	--------------	--------------

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 35,409.61	S/ 41,783.34
REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ 35,409.61	S/ 41,783.34



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0216-2026-MDSM/GDUR/G

COSTO PARCIAL DE EJECUCION	(a) + (b)	S/ 1,946,040.78	S/ 2,296,328.12
PENALIDADES COBRADAS POR LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCION	SIN IGV		INC IGV
	S/ 8,728.81		S/ 15,450.00
PENALIDAD VAL 02 (SET. - 2024)	S/ 8,728.81		S/ 10,300.00
PENALIDAD VAL 03 (OCT. - 2023)	S/ 4,364.41		S/ 5,150.00
COSTO FINAL DEL PROYECTO		S/ 1,946,040.78	S/ 2,296,328.12
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 350,287.34	
COSTO FINAL DEL PROYECTO		S/ 2,296,328.12	S/ 2,296,328.12
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SIN IGV		INC IGV
	S/ 196,352.17		S/ 231,695.56
RETENCIÓN COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 196,352.17		S/ 231,695.56

XI. ANÁLISIS

1. El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2511512, se suscribió el 08 de julio de 2025.
2. El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2511512, comienza el 09 de julio del 2025 y Culmina el 06 de setiembre del 2025.
3. El contratista presentó la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2511512, el 08 de setiembre del 2025, debido a que el último día para la presentación de la liquidación es un día no laborable, se considera que la presentación de la liquidación de contrato de obra por parte del contratista cumple con el plazo establecido al haber sido presentado el primer día hábil después del último día de plazo.
4. El plazo para que la Entidad se pronuncia con respecto a la liquidación presentada por el contratista, con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, en cumplimiento al numeral 209.2 del Art. 209 del R.L.C.E., inicia el 09 de setiembre del 2025 y culmina el 07 de noviembre del 2025.
5. La entidad notificó al consultor de la supervisión con fecha 22 de octubre del 2025, para la revisión de la liquidación y emisión del informe de conformidad, cuyo representante común recabó en físico el expediente de liquidación de contrato de obra presentado por el contratista. Debido a que el consultor de la supervisión no emitió pronunciamiento alguno respecto de la liquidación de contrato de obra, la sub gerencia de liquidación de obras, con fecha 14 de noviembre del 2025, le notificó reiterando la solicitud de revisión y emisión de conformidad, sin obtenerse respuesta alguna por parte del consultor de la supervisión, hasta la fecha de emisión del presente informe, tampoco no ha reingresado a la entidad el expediente de liquidación ni ha emitido pronunciamiento alguno.
6. El contratista, a solicitud de la entidad, presentó copia del expediente de liquidación de contrato de obra, el miso que ha sido revisado por parte de la sub gerencia de liquidación de obras. A fin de continuar con el proceso de liquidación de contrato de obra, la Subgerencia de liquidación de obras, en cumplimiento a sus funciones conferidas según el ROF institucional, da la conformidad al expediente de liquidación de contrato de obra presentado por el contratista.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 0216-2026-MDSM/GDUR/G

7. Con respecto al cumplimiento del segundo párrafo del numeral 209.1. del Artículo 209 del, Reglamento de la Ley Nº 30225, "(...) Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias", el supervisor no presentó sus propios cálculos incumpliendo con lo estipulado en la normativa vigente a su contrato, el mismo que se tendrá en cuenta en el proceso de liquidación de consultoría de obra respectiva.

8. Revisada la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI Nº 2511512, se determina que se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo Nº344-2018-EF).

Cabe mencionar que la obra cuenta con **RECEPCIÓN DE OBRA**, suscrita el 08 de julio de 2025, y conforme con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Conforme a ello el supervisor de obra es el responsable de la verificación de la debida culminación de la obra y emitir el certificado de conformidad técnica.

XII. CONCLUSIONES

1. De los cálculos realizados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de la obra: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI Nº 2511512.
2. La Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI Nº 2511512, con un costo de ejecución final de S/ 2,296,328.12 (Dos millones doscientos noventa y seis mil trescientos veintiocho con 12/100 soles) Inc. IGV, en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto total pagado por valorizaciones, según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a S/ 2,254,544.78 (Dos millones cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 78/100 Soles) Inc. IGV.
 - Saldo a favor del contratista por concepto de Reajuste de Precios es de S/ 41,783.34 (Cuarenta y un mil setecientos ochenta y tres con 34/100 soles) Inc. IGV.
 - La devolución de la **RETENCIÓN DEL 10%** como garantía de fiel cumplimiento, del contrato principal de Obra, por el monto total de S/ 231,695.56 (Doscientos treinta y un mil seiscientos noventa y cinco con 56/100 soles), por el compromiso contractual, que deberá ser devuelto al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
3. La sub gerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0216-2026-MDSM/GDUR/G

XIII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra, en cumplimiento al literal f) del ítem 8.3. **Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por Contrata**, de la Directiva que Establece Lineamientos Generales en los Procesos de Liquidación de Obras Ejecutadas en las Modalidades de Administración Directa y por Contrata por la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2024-MDSM-GM.
2. Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.

Que, con fecha de recepción 23 de febrero del 2026, mediante **INFORME N°05003-2026-MDSM-GDUR/MDGH**, La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2511512;

Que, con fecha de recepción 26 de febrero del 2026, mediante **INFORME LEGAL N°00182-2026-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2511512, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de ejecución de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2511512, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **CARTA N°043-2025/LLFN-RC**; **CARTA N°044-2025/LLFN-RC**; **INFORME N°0054-2026-MDSM/OGA/SGOC**; **INFORME N°0379-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**; **INFORME LEGAL N°00182-2026-MDSM-OGAJ**;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°0170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2511512, siendo su costo de ejecución final **S/ 2,296,328.12 (Son: Dos millones Doscientos noventa y seis mil Trescientos veintiocho con 12/100 soles) inc. IGV.**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 0216-2026-MDSM/GDUR/G

ITEM	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES (PAGADAS)	S/ 2,254,544.78
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS (POR CANCELAR)	S/ 41,783.34
MONTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 2,296,328.12

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS CONTRACTUAL, a favor del **CONSORCIO NEPTUNO**, por la suma de S/ 41,783.34 (Son: Cuarenta y un mil Setecientos ochenta y tres con 34/100 soles) inc. IGV.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a favor del **CONSORCIO NEPTUNO**, por la suma de S/ 231,695.56 (Son: Doscientos treinta y un mil Seiscientos noventa y cinco con 56/100 soles) inc. IGV.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SAN MARCOS



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
GUARILANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 166206

Archivo
GDUR
Exp:2586745